

**RESOLUCION No. SEPS-INSEPS-CA-2021-0026**

**DAYSÍ MERCEDES GUERRERO CANGUI  
INTENDENTE NACIONAL DE SERVICIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y  
SOLIDARIA(S)  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 74 del Código Orgánico Monetario Financiero señala: “**Ámbito.** (...) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62, excepto los numerales 18 y 19.”;
- Que**, el artículo 62, numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “**Funciones.** (...) Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, y calificadores de riesgo, entre otros.”;
- Que**, el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: “**Auditorías.** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan”;
- Que**, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone “El control de la de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (...)”;
- Que**, la Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: “Los profesionales que deseen actuar como interventores, liquidadores, o auditores internos o externos de asociaciones y cooperativas, deberán ser previamente calificados por la Superintendencia, de acuerdo con el reglamento especial que dictará para el efecto(...)”;
- Que**, con Resolución No. SEPS-IGT-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre de 2015, se expide la “NORMA PARA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”;
- Que**, la unidad administrativa responsable ha realizado la revisión de la documentación presentada y ha establecido que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos para la calificación correspondiente;
- Que**, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037 de 21 de octubre de 2019, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, publicado en el Registro Oficial No. 147 de 02 de diciembre de 2019, en cuyo numeral 1.2.2.1.1. literal e), se establece como atribución y responsabilidad del Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria el “Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, s de riesgo y oficiales de cumplimiento; así como a otras personas estratégicas, incluyendo: interventores, liquidadores y administradores temporales”; asimismo los Coordinadores Zonales tienen como atribución suscribir resoluciones para la calificación de auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo, oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y administradores temporales de conformidad con la delegación otorgada por la Máxima Autoridad de esta Superintendencia.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0187, que rige a partir del 17 de febrero de 2021, se nombró a Daysi Mercedes Guerrero Cangui, Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria Subrogante; y,

En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Calificar a la persona JURÍDICA AUDISUPPORT CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791882687001, como AUDITOR de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario y del Sector no Financiero de la Economía Popular y Solidaria, quien no podrá realizar la auditoría externa a las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario pertenecientes al segmento 1.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.

Dada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en QUITO, a los 2 días del mes de marzo de 2021.

DAYS MERCEDES  
GUERRERO  
CANGUI

Firmado digitalmente por  
DAYS MERCEDES GUERRERO  
CANGUI  
Fecha: 2021.03.02 20:26:50  
-05'00'

DAYS MERCEDES GUERRERO CANGUI  
**INTENDENTE NACIONAL DE SERVICIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y  
SOLIDARIA(S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**